



DOCUMENTO: traslado-decreto. FECHA: - 8 MAR. 2018 NUMERACIÓN: 1477 REFERENCIA: EXPTE 94/2017	
DEPARTAMENTO: SECCION DE CONTRATACION ASUNTO: MODIFICACION PROYECTO	DESTINARIO:

Con fecha ~~.....~~ - 8 MAR. 2018 se ha emitido una resolución por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, con el siguiente tenor literal:

“Resultando que mediante Resolución de la Concejalía delegada del Área Económico-Administrativa , de fecha 11 de enero de 2018, se aprobó el Proyecto de obras denominado “ REFORMA DEL CESPED DEL CAMPO DE FÚTBOL Y PAVIMENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO Y ZONAS DE CONCURSOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL”, cuyo presupuesto ascendía a 1.199.097,82 €(IVA incluido), redactado por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de la Edificación D. Tomás Luzón Rodríguez en diciembre de 2017.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 2 de febrero de 2018, junto con rectificación del 6 de febrero, se aprobó el expediente de contratación de la referida obra, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se aprobó, igualmente, la apertura del procedimiento de adjudicación , mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

Resultando que el plazo de admisión de ofertas culmina el 13 de marzo de 2018.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, Sr.Madrid, el 22 de febrero de 2018, del que se desprende que en el proyecto técnico existe un error, por cuanto “resulta que el epígrafe 1.3.2.4 pavimento deportivo, de la memoria, no tenía la misma redacción que la misma unidad en el presupuesto, en concreto, en el cuadro de precios descompuestos, en el que se habían dado unas especificaciones técnicas diferentes, en tamaño del diámetro del granulado de EPDM y peso por m2, si bien el precio no se alteraba. 39,04 €/m2.

Dicho error, que solamente afectaba a esta unidad de obra, m2 de pavimento deportivo in situ macizo 13 mms, se mantuvo en las mediciones, U17TP0101, y en el presupuesto, medición y valoración unitaria.

Lo cierto es que las especificaciones técnicas del pavimento deportivo in situ macizo de 13 mms, de memoria y mediciones y presupuesto, no eran las mismas, aunque la repercusión económica sea mínima frente a la totalidad de la obra.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



Visto el informe emitido por la Sección de Contratación el 1 de marzo de 2018 que se transcribe a continuación:

“Asunto: propuesta de rectificación del proyecto de obras del expediente 94/2017 .OBRAS DE REFORMA DE CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL Y PAVIMENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO Y ZONAS DE CONCURSOS , SITOS EN POLIDEPORTIVO DE ARROYO DE LA MIEL.

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 11 de enero de 2018, mediante Resolución del Sr. Concejal Delegado del área Económico-Administrativa, se aprobó el proyecto de la referida obra , el cual había sido supervisado favorablemente el 27 de diciembre de 2017.
2. Con igual fecha , 11 de enero de 2018, se suscribió acta favorable de replanteo previo del proyecto.
3. Con fecha 2 de febrero de 2018, junto con rectificación del 6 de febrero , se aprobó el expediente de contratación de la referida obra , así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se aprobó , igualmente, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto , con varios criterios de adjudicación.
4. Con fechas 8/2//2018 , 9/2/2018 y 15/2/2018 se publicaron en Plataforma de Contratación del Sector Público, Perfil del Ayuntamiento y B.O.E, respectivamente, anuncios de licitación.
5. El plazo de admisión de ofertas culmina el 13/3/2018.
6. Con fecha 22 de febrero de 2018 el Jefe de la Sección Técnica de Edificaciones emite informe señalando que el proyecto técnico adolece de error. En dicho informe se indica , igualmente , que se cuenta con proyecto técnico ya modificado , subsanándose el error padecido y se supervisa favorablemente el mismo, una vez corregido.
7. Al día de la fecha no se ha recibido oferta alguna.

NORMATIVA Y DOCTRINA DE APLICACIÓN.

1.En primer lugar se entiende que con carácter previo debe incorporarse al expediente acuerdo, aprobando el nuevo proyecto rectificado, cuya fecha de visado del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga es el 20 de febrero de 2018. Igualmente debe suscribirse nueva acta de replanteo del nuevo proyecto, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 121, 125 y 126 del TRLCSP.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



2. Artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas , aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

“Gastos de publicidad en boletines o diarios oficiales y aclaración o rectificación de anuncios.

Con excepción de los supuestos regulados en el artículo 15, párrafo b), de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o en las restantes normas de las distintas Administraciones públicas, en los que la publicidad de los anuncios resulte gratuita, y salvo que otra cosa se indique en el pliego de cláusulas administrativas particulares, únicamente será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de contratos en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 de la Ley.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.”

2. Criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales plasmado en Resolución nº245/2016 que considera adecuado la rectificación de Pliegos, estando abierto un plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de acudir al desistimiento del procedimiento y debiéndose abrir nuevo plazo de admisión de ofertas.

CONCLUSIÓN:

1. Deben efectuarse previamente los trámites señalados para la aprobación de la rectificación del proyecto técnico e incorporarse acta de replanteo . Dichas actuaciones se efectúan por dependencias ajenas a la Sección de Contratación.
2. Una vez realizado lo indicado en el apartado 2 , se estima procede abrir nuevo plazo de presentación de ofertas, publicándose en los medios de difusión anteriormente citados.
3. Los interesados que hubieren presentado oferta durante el vigente plazo de presentación, podrán, si así lo estiman oportuno, retirar las mismas y presentar nueva oferta, antes de que concluya el nuevo plazo acordado.

En Benalmádena a 1 de marzo de 2018.

La Jefa de la Sección de Contratación.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION



Resultando que mediante Resolución del Concejal Delegado del Área Económico-Administrativa de 07/03/2018 se ha rectificado el error padecido en el proyecto técnico aprobado anteriormente y se ha aprobado igualmente proyecto rectificado, de fecha 20 de febrero 2018, redactado por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de la edificación, D. Tomás Luzón Rodríguez.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, RESUELVO:

- Una vez modificado el proyecto técnico de la obras en cuestión, abrir nuevo plazo de presentación de ofertas, publicándose en los medios de difusión anteriormente citados.
- Los interesados que hubieren presentado oferta durante el vigente plazo de presentación, podrán, si así lo estiman oportuno, retirar las mismas y presentar nueva oferta, antes de que concluya el nuevo plazo acordado”.

Contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales.

En Benalmádena a ...8..MAR. 2018

LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por delegación mediante Decreto
12/05/2016)



Fdo. Rocío C. García Aparicio